



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/

PARRAL, 2^o OCT. 2019

DECRETO AFECTO N° 1949

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña DIEGO ANTONIO IBARRA NAVARRETE, de fecha DAEM, Aprobada por decreto Afecto N° 206 del 22 de enero de 2019.
- 3.- Resolución N° 520 de 1996, que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el Contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **DIEGO ANTONIO IBARRA NAVARRETE** C.N.I. [REDACTED] Aprobada por decreto Afecto N° 206 del 22 de enero de 2019, en lo relativo a La vigencia y funciones del contrato de trabajo, justifican la modificación de contrato en los términos que se individualizan.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, la modificación en lo relativo a La vigencia y funciones del contrato de trabajo, suscrita con fecha 04 de noviembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **DIEGO ANTONIO IBARRA NAVARRETE** C.N.I. [REDACTED]
- 2.-ESTABLECESE, que conforme a la Modificación de contrato suscrita por las partes, esta se modifica **a contar del 01 de Noviembre de 2019**, en el siguiente tenor:

MODIFICASE, La vigencia y funciones del contrato de trabajo, estableciéndose que a contar del **01 de Noviembre de 2019 y En forma INDEFINIDA**, Desempeñará la función de Encargado de mantenimiento de establecimientos educacionales y jardines infantiles municipales, dependiente del Coordinador administrativo y en su defecto del Jefe DAEM; para cumplir tareas tales como: Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar el trabajo de "mantenimiento y conservación" en establecimiento educacionales municipales, y salas cunas y jardines infantiles de administración municipal. Definir y supervisar las tareas del equipo de maestros y personal de mantenimiento DAEM. Evaluar el desempeño y presentar sugerencias de ajuste al Jefe DAEM. Gestionar la provisión del material de trabajo al equipo, ya sea para el propio desempeño como para la ejecución de las obras. Certificar las compras en conjunto con las direcciones de escuelas y jardines cuando corresponda. Aportar datos y trabajar en conjunto con el ingeniero en construcción DAEM para proyectos de conservación y "normalización de establecimientos" y todas aquellas tareas y/o requerimientos - que vinculadas a la sección antes individualizada - le encomiende formalmente el jefe DAEM o el personal en quien éste delegue tal atribución. Así pues, una vez informados por escrito estas tareas o requerimientos, se entenderán parte integral del contrato de trabajo, con una jornada de trabajo de **44 Horas** cronológicas semanales, con un sueldo base de **\$650.000.-** el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables.

- 3.- ESTABLECESE, que la presente modificación se hace efectiva, **a contar del 01 de Noviembre de 2019.-**
- 4.- ESTABLECESE, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original, para todos los efectos legales.-
- 5.- INCORPORASE, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 6.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21.03.004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/PMH/ARC/MGM/aog.-

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. - 3.- Remuneraciones D.A.E.M. -4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.

CLÁUSULA ADICIONAL

En Parral, República de Chile, a 04 de noviembre de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don/ña **DIEGO ANTONIO IBARRA NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] se ha convenido la siguiente modificación al contrato de trabajo que antecede:

1.- **MODIFICASE**, La vigencia y funciones del contrato de trabajo, estableciéndose que a contar del **01 de Noviembre de 2019 y En forma INDEFINIDA**, Desempeñará la función de Encargado de mantenimiento de establecimientos educacionales y jardines infantiles municipales, dependiente del Coordinador administrativo y en su defecto del Jefe DAEM; para cumplir tareas tales como: Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar el trabajo de "mantenimiento y conservación" en establecimiento educacionales municipales, y salas cunas y jardines infantiles de administración municipal. Definir y supervisar las tareas del equipo de maestros y personal de mantenimiento DAEM. Evaluar el desempeño y presentar sugerencias de ajuste al Jefe DAEM. Gestionar la provisión del material de trabajo al equipo, ya sea para el propio desempeño como para la ejecución de las obras. Certificar las compras en conjunto con las direcciones de escuelas y jardines cuando corresponda. Aportar datos y trabajar en conjunto con el ingeniero en construcción DAEM para proyectos de conservación y "normalización de establecimientos" y todas aquellas tareas y/o requerimientos - que vinculadas a la sección antes individualizada - le encomiende formalmente el jefe DAEM o el personal en quien éste delegue tal atribución. Así pues, una vez informados por escrito estas tareas o requerimientos, se entenderán parte integral del contrato de trabajo, con una jornada de trabajo de **44 Horas** cronológicas semanales, con un sueldo base de **\$650.000.-** el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables.


DIEGO ANTONIO IBARRA NAVARRETE
Administrativo




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

